MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE
Félix A.Cáceres y Tomás Edison
C.P.5280 CRUZ DEL EJE – Provincia de Córdoba
Te.: 03549-422013/422588 Fax: 03549-423563
e-mail: municipalidad@cruzdeleje.gov.ar

CRUZ DEL EJE 28 SEP 2020

VISTO: ----------

La situación epidemiológica referida al virus Covid-19 y necesidad de medidas tendientes a evitar la propagación del referido virus.-

CONSIDERANDO:

Que, los testeos realizados en los últimos días ponen de manifiesto un crecimiento de los casos de Covid-19 en nuestra ciudad.-

Que, atento ello se torna necesario tomar medidas tendientes a restringir la circulación en el ámbito de la ciudad a fin de minimizar los riesgos respecto al mal en cuestión.-

Que, la restricción horaria de circulación en la vía pública permitirá un mayor control y evitar un potencial crecimiento de contagios.-

Que, ello no violenta garantías de los ciudadanos, ya que es necesario priorizar la salud pública de la población, y la medida responde a una necesidad urgente originada por la pandemia existente.-

Que, minimizando riesgos, se evita un posible colapso de los centros asistenciales y permitirá un mayor control en lugares críticos.-

Que, esta medida se circunscribe a horarios específicos y determinados, garantizando la actividad de los comercios, a fin de minimizar igualmente perjuicios económicos.-

Que, sin dudas resulta necesario primordialmente, la conciencia individual de cada persona, evitando circular en horarios inapropiados, dejando a salvo aquellos que cumplen tareas esenciales.-

Que, por otra parte, la situación de riesgo es cierta, seria y conocida por todos, por lo que la medida a tomar resulta necesaria.-

Que, resulta igualmente necesario recordar y resaltar, tal como en otras disposiciones se citó, que el bien protegido resulta la vida y la salud de la población, siendo el Municipio quien necesariamente y priorizando tales bienes, debe tomar medidas tendientes a su protección.

Que, medidas similares a esta han sido adoptadas por ciudades de nuestra provincia.-

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

Sr. CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS

DECRETA:

Art. 1. **DISPONER,** por razones de necesidad y urgencia, a partir del día lunes veintiocho de septiembre de 2020 y hasta el día domingo once de octubre de 2020 inclusive, la RESTRICCION de circulación en el ámbito de la ciudad de Cruz del Eje, en el horario comprendido entre las veinte y treinta horas (20:30 hs) y las seis horas (6:00 hs) del día siguiente, eximiéndose de tal restricción a todo aquel que cumpla actividades esenciales, tareas estas detalladas y especificadas por la legislación nacional y provincial en vigencia.-

Art. 2º. **DISPONER**, que durante el plazo de restricción establecido en el artículo primero del presente ordenamiento, los comercios, cualquiera fuera su rubro, deberán cerrar sus establecimientos a las veinte horas (20:00 hs.) como máximo, debiendo arbitrar los medios para que el personal que trabaje en los mismos, se retire de los comercios o establecimientos antes de las veinte y treinta horas.-

Art. 3º:EXCEPTUAR de los horarios de cierre establecidos a las Estaciones de Servicios, solo para el expendio de combustibles, no rigiendo la excepción para los shops, bares o afines que funcionen en dicho establecimiento.-

ART. 4°: **EXCEPTUAR** de los horarios de restricción dispuesto a los establecimientos de salud, clínicas, sanatorios, servicios de emergencia y farmacias de turno. Igualmente quedan exceptuados de la limitación de emergencia dispuesta las distribuidoras que requieran la movilización de personal y rodados a los fines de la distribución de productos a puntos de venta o destino a otra localidad o proveer a comercios de la ciudad y los comisionistas que requieran por su traslado salir o ingresar de la ciudad fuera de los horarios de restricción establecidos. En igual sentido estarán exceptuados de la restricción horaria el servicio público de auto taxi y remises de la ciudad de Cruz del Eje -

ART. 5°: **DETERMINESE**, que durante el horario de atención al público, los comercios deberán proseguir con las normas establecidas en el Decreto N° 0296 de fecha 23 de septiembre de 2020 y toda otra disposición referida a las normas de bioseguridad vigentes, en lo que refiere a las medidas preventivas, evitando la conglomeración de personas dentro de sus bocas de expendio limitando el ingreso masivo de clientes al veinticinco por ciento (25%) de su capacidad no pudiendo en ningún caso exceder las veinte personas por comercio o establecimiento, conforme lo que disponga cada habilitación comercial, debiendo asegurar en la fila de espera una separación de dos metros entre personas, higienizar al mínimo cada una hora todo elemento que tenga contacto con el público como barandas, manijas de carros, saldas de espera, asientos, entre otros.- Deberán asimismo tener a disposición para uso del publico alcohol en gel y proveer a su personal de guantes de látex y barbijos, extremando todas y cada una de las medidas de prevención e higiene.-

De igual manera se faculta a la Dirección de Comercio e Industria de esta Municipalidad a que, como autoridad de aplicación, acuerde en casos particulares de cada comercio condiciones de ingreso y circulación de público en general.

ART. 6°: **ESTABLECER** que durante el periodo de restricción y limitación horario, los comercios podrán expender productos alimenticios a través del sistema de deliverys no pudiendo exceder los mismos más allá de las 00:00 hs.-

Art. 7°.- **DISPONER** la clausura inmediata a todos aquellos comercios que no cumplan con las medidas del presente Decreto, imponiendo multas pecuniarias análogas a las establecidas en la Ley N° 10.702.- Las sanciones aplicadas serán materializadas con el auxilio de la fuerza pública.-

Art. 8º.- **DISPONER** como autoridades de aplicación de las presentes medidas a la Dirección de Comercio e Industria de este Municipio y la Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Cruz del Eje.-

Art. 9°.- **COMUNIQUESE** lo dispuesto en el presente Decreto a la Policía de la Provincia de Córdoba, a fin de que preste colaboración con el cumplimiento del presente.-

Art. 10°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación Esteban Lescano.-

Art. 11º.- Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva Luis Eduardo Moyano.-

Art. 12º.- **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, y dese amplia difusión.-

DECRETO

Nº 0299

ESTEBAN LESCANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

LUIS EDUARDO MOYANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE
INTENDENCIA

CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE